

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 17 de Marzo de 1938

NUMERO 7745

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 104, de 11 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Carlos Jaramillo, Auditor de 3ª categoría de la Contraloría.
Resolución 105, de 11 de marzo, por la cual se conceden vacaciones a Arquimedes Herrera, Tarjador del Muelle Fiscal de Panamá.
Resolución 106, de 11 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Fabio E. Crosthwaite S., Oficial de la Sección de Minas.
Resolución 107, de 11 de marzo, por la cual se concede a Felipe S. Tapia, Contador de la Sección de Ingresos, un mes de vacaciones.
Resolución 108, de 11 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Ramiro Arango G., Oficial de la Sección de Contabilidad.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Resolución 5393, de 28 de febrero, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "Goodall & Co."

Resolución 5392, de 28 de febrero, por la cual se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "The Laval Steam Turbine Co."
Resolución 5393, de 28 de febrero, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de "Carnation Company".
Resolución 5394, de 28 de febrero, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "Goodall & Co."

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Conceden vacaciones a empleados de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, Marzo 11 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos Jaramillo S., Auditor de 3ª categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, Marzo 11 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Arquimedes Herrera, Tarjador del Muelle Fiscal de esta ciudad un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, Marzo 11 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Fabio E. Crosthwaite S., Oficial de 1ª categoría de la Sección de Minas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 11 de los corrientes. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 107.—Panamá, Marzo 11 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Felipe S. Tapia C., Contador del Fondo Obrero y del Agricultor, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 108.—Panamá, Marzo 11 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Ramiro Arango G., Oficial de 2ª

categoría de la Sección de Contabilidad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General de Tierras y Bosques. — Resolución número 39. — Panamá, 24 de Febrero de 1938.

El presente expediente contiene la solicitud por la cual Magdalena, Anastasio, Jesús, José María, Filomena Almanza, Gerardo Barria, Florencio González y otros, piden que se les adjudique un lote de terreno denominado Quebrada Grande, ubicado en el Corregimiento de La Peña, jurisdicción del distrito de Santiago, de una extensión superficial de ciento treinta hectáreas, con ocho mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados (130 Hts. 8678 m.c.), comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Simón Almanza y Calixto Delgado y camino llamado de los Bajos; Sur, parte de un predio de Salvador Almanza y camino de La Mesa; Este, terrenos libres y un árbol de algarrobo; y Oeste, parte del predio de Salvador Almanza y predio de José de la Cruz Castillo.

Con respecto a estas diligencias dictó el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, la resolución número 68 de 5 de Enero del presente año, por la cual accede a lo pedido, y es la misma que sube en consulta a esta Superioridad.

Se observa sin embargo, que el proceso en cuestión está en desacuerdo con las prescripciones contenidas en la Resolución N° 1 de 3 de Enero próximo pasado de este Despacho.

Por otra parte, uno de los adjudicatarios falleció, según se desprende de un telegrama de Gabino Castillo, quien pide se le adjudique a él, las cinco hectáreas solicitadas por Corsino Almanza, que es el muerto.

En estas circunstancias,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada;

Los peticionarios deben proceder de acuerdo con la circular N° 1 de 8 de Enero último ya mencionada.

Gabino Castillo puede iniciar gestiones en la Administración Provincial de Tierras de Veraguas, para que se le adjudiquen las cinco hectáreas que correspondían al fallecido Corsino Almanza.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General de Tierras y Bosques. — Resolución número 41. — Panamá, 25 de Febrero de 1938.

Vistos: Sube en consulta a esta Superioridad la Resolución N° 2 dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas el 31 de enero último, por el cual adjudica a título de compra al señor Nemecio González, el glóbo de terreno llamado "Corozal", situado en el distrito de Cañazas, de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas, siete mil diez y nueve metros, cincuenta centímetros cuadrados (41 hts. 7019,50 m. c.), con los siguientes linderos: Norte, terreno libre, Boca del río Gatú y quebrada Boca de Gato; Sur, camino de Santa Fé y terreno libre; Este, terreno libre; y Oeste, quebrada Corozal y terreno libre.

Este Despacho no encuentra plenamente comprobado el derecho del solicitante a adquirir el terreno de acuerdo con el Ordinal 9° de la Ley 137 de 1928, como tampoco se ha comprobado que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional con respecto a los impuestos de inmueble y agrario, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Imponer la resolución consultada.

El interesado puede establecer su derecho por medio de testigos que declaren:

1° Día, mes, año y lugar de su nacimiento;

2° Cómo adquirieron el conocimiento de que el terreno solicitado por Nemecio González, lo tiene ocupado desde hace veinticinco años y título de que posee dicho señor la finca en referencia;

3° Por qué les consta que el terreno se encuentra cultivado y cercado desde la fecha indicada;

4° Si los testigos conocen el terreno por haberlo caminado en parte o en su totalidad;

5° Si los testigos son peritos en eso de geología y por qué saben que no contiene yacimientos y otras materias de que habla el Código Fiscal.

El inferior puede hacer a los testigos cualquiera otra pregunta inferida de las anteriores.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuera G.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 198 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 42.—Panamá, 25 de Febrero de 1938.

Vistos: Consulta a esta Superioridad el Gobernador de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras, la Resolución N° 6 dictada el 23 de diciembre último, por la cual adjudica a título de compra a la señora Carmen Ponce vda. de Véliz una parcela de tierra denominada "El Retiro", ubicada en el distrito de Antón, de una extensión superficial de veintitres hectáreas, ochocientos sesenta metros cuadrados (23 h. 860 m2.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, tierras libres montañosas y Oeste, propiedad de Alejandro Duque & Co..

Se observa sin embargo, que el inferior ha avaluado el valor del terreno a B. 0.50 la hectárea, cuando por ser ocupado y cultivado después de la vigencia del Código Fiscal debe pagar a razón de un balboa la hectárea (Art. 10 Ley 137 de 1928).

Hacen falta además los comprobantes de pago de la Renta Agraria correspondientes a los años de 1936 y 1937, y el del impuesto de inmuebles de los últimos cinco años.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1° Que el valor del terreno debe considerarse a razón de un balboa (B. 1.00) la hectárea, por lo que debe hacerse nueva liquidación por la diferencia de la suma pagada y la que realmente debe ser;

2° Que la solicitante debe acompañar el comprobante en que conste que ha pagado la Renta Agraria correspondiente a los años de 1937 y 1938 y otro en que compruebe que está a paz y salvo con respecto al impuesto de inmuebles de los últimos cinco años.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 42 B

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 42 B.—Panamá, 25 de Febrero de 1938.

Vistos: El Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución N° 4 dictada el 21 de los corrientes, por la cual adjudica en compra al señor Saturnino Rodríguez Sandoval, el globo de terreno denominado "Canta Rana", ubicado en el distrito de Chitré, de una extensión superficial de seis hectáreas, dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (6 h. 2650 m2.), con los siguientes linderos: Norte, terreno del señor Bolívar Márquez Q.; Sur, terreno del señor Pedro Sadoval y terreno del señor Aristides Girón y David Delgado; Este, terreno del señor Rodolfo M. Solís R. y otros; y por el Oeste, camino de las Huertas y terreno del señor José María Rodríguez.

En este Despacho no encuentra plenamente comprobado el derecho del solicitante a adquirir el terreno de acuerdo con el Ordinal 3° de la Ley 187 de 1928, como tampoco se ha comprobado que se encuentra a paz y salvo con el Te-

soro Nacional con respecto a los impuestos de inmuebles y agrario, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Improbar la resolución consultada.

El interesado puede establecer su derecho por medio de testigos que declaren:

1° Día, mes, año y lugar de su nacimiento;

2° Cómo adquirieron el conocimiento de que el terreno solicitado por Saturnino Rodríguez Sandoval, al dicho señor lo tiene ocupado desde hace veinticinco años y a título de que poseo el señor Rodríguez Sandoval la finca en referencia;

3° Por qué los consta que el terreno se encuentra cultivado y cercado desde la fecha indicada;

4° Si los testigos conocen el terreno por haberlo caminado en parte o en su totalidad; y

5° Si los testigos son peritos en eso de geología y por qué saben que no contiene yacimientos y otras materias de que habla el Código Fiscal.

El inferior puede hacer a los testigos cualquier otra pregunta inferida de las anteriores.

El solicitante debe presentar el comprobante en que conste que se encuentra a paz y salvo con respecto al pago de la Renta Agraria del presente año y del impuesto de inmuebles correspondientes a los últimos cinco años.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 42 C

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 42 C.—Panamá, 26 de Febrero de 1938.

Vistos: El señor Secretario de Hacienda y Tesoro ha remitido a este Despacho, con oficio número 317-A de fecha 24 de los corrientes la nota número 3 de 28 del mes de enero suscrita por el Personero del Distrito de San Lorenzo, en la cual el representante de dicho Municipio denuncia a los señores Rosario Bonilla de C. y Claudia Cueva de B., como acaparadores de tierras de labranza. La nota denuncia dice textualmente:

"En el cumplimiento de mi deber como personero Municipal de este Distrito a quien corresponde velar por los intereses del Fisco y de este Municipio le informo que el señor Rosario Bonilla de C. tiene acaparado un globo de terreno en el lugar denominado "El Cangrejal" y dicho globo de terreno mide aproximadamente dos mil hectáreas de terreno sin pagar los impuestos de tierra; lo llaman a pagar esos impuestos a David y no atiende; se burla de las autoridades de David y del Alcalde de este Distrito que está amparando a estos dos señores que le están estafando al Fisco, los pobres infelices padres de familia están ansiosos de un palmo de tierra para el sosten de sus hijos y ven esos terrenos que se desean para conseguir un pedazo (sic) y sabiendo todo el mundo que esas tierras son del Estado me suplican que informe a usted a ver si por medio de usted se consiguen esos terrenos y otros que tiene doña Claudia Cueva de B. acap-

paradas trescientas hectáreas en el lugar denominado "La Mata" y los terrenos del Papayal que son ciento ochenta y siete hectáreas de terreno y el terreno del Banco que son los terrenos del Cerro de Pan de Azúcar, de tierras solo conceden el derecho a la adjudicación de tierras incultas, cuando el terreno ha sido cercado antes de la Vigencia del Código Fiscal (art. 10, Ley 137 de 1928), cosa que no se ha establecido aquí. La resolución que se estudia no es legal.

En atención, pues, al denuncia transcrita y en acatamiento a lo que dispone el artículo 17 de la ley 14 de 1937, que declara de necesidad urgente la reducción del acaparamiento de las tierras,

SE RESUELVE:

1° Cúmplase con lo que ordena el señor Secretario de Hacienda y Tesoro en el oficio citado y, en consecuencia, comisionase al Gobernador de la Provincia de Chiriquí encargado de la Administración de Tierras para que, en el término de diez días levante la información sumaria de los hechos denunciados por el Personero Municipal de San Lorenzo;

2° Llámese a los señores Rosario Bonilla de C. y Claudina Cueva de B., para que rindan declaración indagatoria con las formalidades de rigor;

3° Exíjase la presentación de los planos y títulos de las tierras de que se ha hecho mérito, y si no existen tales escrituras, exíjase así mismo en virtud de qué licencia o mandato legal se mantienen bajo cercas y en explotación las tierras en referencia; y en todo caso, ordenar la medición de los terrenos cuyas diligencias serán de cuenta de los denunciados, y

4° Llámese la atención al Juez Ejecutor de la Provincia, para que exija de los denunciados el pago de la Renta Agraria por todos los años adecuados.

Notifíquese.

El Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

La Secretaría ad-hoc.

Alba Odilia Miranda

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 43.—Panamá, 28 de Febrero de 1938.

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras la Resolución N° 1 de fecha 21 de Enero último, por la cual adjudica en compra al señor Francisco Chen, ciudadano chino, comerciante, y portador de la cédula N° 3558, una parcela de tierra denominada El Recreo, ubicada en el distrito de Soná, de una extensión superficial de tres hectáreas, nueve mil ciento cinco metros cuadrados (3 hts. 9105 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Anibal Grajales; Sur, predio de A. Martínez; Este, predio Margarita, terrenos libres y Anibal Grajales; y Oeste, camino nacional de Soná a Santiago.

Con respecto a las presentes diligencias este Despacho no ve la razón por la cual el memorialista se encuentra

con derecho a la celebración del contrato de compra-venta, porque del estudio del proceso se desprende claramente que el terreno no está cultivado, y que como las leyes de tierras solo conceden el derecho a la adjudicación de tierras incultas, cuando el terreno ha sido cercado antes de la Vigencia del Código Fiscal (art. 10, Ley 137 de 1928), cosa que no se ha establecido aquí. La resolución que se estudia no es legal.

Conviene manifestar, además, en vía de observación, que no consta aquí el pago del impuesto de inmuebles de los últimos cinco años, ni tampoco de la Renta Agraria por los años adeudados y que Ramón A. Urriola Z. no es abogado, según se desprende de las diligencias respectivas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

La Secretaría ad-hoc.

Alba Odilia Miranda

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 44.—Panamá, 3 de Marzo de 1938.

El señor Octavio Jaén, Agrimensor General, ha presentado a este Despacho, con fecha 28 de Febrero, un informe relativo al plano de la ciudad de Santiago, el cual dice:

Con motivo del nuevo trazado de la población de Santiago he estado tratando de encerrar dentro del plano del área de la población de Santiago, conferida por Resolución número 206 de 1926 de la Administración General de Tierras Baldías e Incultas y representada en el plano número 897 de la Provincia de Veraguas, el plano levantado últimamente de localización de la ciudad, no pudiendo lograr mi objeto, debido a la gran diferencia de orientación entre ambos planos y a la forma poligonal del primero, la que no se ajusta casi en ninguna parte a la determinada por las propiedades incluidas dentro del área de la población.

Para solucionar los errores encontrados, sugiero a Ud. decretar nueva mensura del área de la población, siguiendo la ruta y linderos reconocidos en la resolución aludida y se obligue a los colindantes a presentar los planos de sus propiedades".

En vista, pues, de las razones expuestas en el anterior informe,

SE RESUELVE:

Ordenar la mensura del área de la ciudad de Santiago siguiendo la ruta y linderos establecidos en la Resolución número 206 de 1926, por la cual se adjudicó en propiedad al Municipio de Santiago las porciones de tierras que constituyen el área y ejidos de dicha población y se excita a todos aquellos que tienen propiedades colindantes y dentro del área de la ciudad de Santiago

para que presenten sus títulos ante el Administrador de Tierras de esa provincia para los fines consiguientes. Comuníquese.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

La Secretaria ad-hoc,

Alba Odilia Miranda.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Son registradas varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5301

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5301.—Panamá, 28 de Febrero de 1938.

Por conducto de la Oficina Internacional de Marcas de Fábrica establecida en La Habana, Cuba, y de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaría y Comercial, y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929, y ratificados por medio de la Ley 64 de 23 de Diciembre de 1934, la sociedad denominada "Goodall Worsted Co.", domiciliada en Sanford, Maine, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tejidos de lana, pelo de cabra de Angora, y de combinación, de algodón, lanas, pelos de cabra, alpaca, camello y sedas.

La marca consiste en una etiqueta de fondo negro que representa una playa con dos palmeras en cada extremo, y en el centro las palabras distintivas "Beach Cloth". Se aplica a los productos como los dueños lo estimen conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Goodall Worsted Co.", domiciliada en Sanford, Maine, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 3028 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3028 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 28 de 1938.—Caduca: Febrero 28 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5301, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Goodall Worsted Co.", domiciliada en Sanford, Maine, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tejidos de lana, pelo de cabra de Angora, y de combinación, de algodón, lanas, pelo de cabra, alpaca, camello y sedas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud fue presentada en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7575 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Octubre de 1938.

Panamá, Febrero 28 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta de fondo negro que representa una playa con dos palmeras en cada extremo, y en el centro las palabras distintivas "Beach Cloth". Se aplica a los productos como los dueños lo estimen conveniente.

RESOLUCION NUMERO 5302

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución, número 5302.—Panamá, 28 de Febrero de 1938.

Por conducto de la Oficina Interamericana de Marcas de Fábrica establecida en La Habana, Cuba, y de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaría y Comercial, y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas, firmados en Washington en 1929, y ratificado por medio de la Ley 64 de 23 de Diciembre de 1934, la sociedad denominada "The Laval Steam Turbine Company", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio turbinas de vapor, bombas centrífugas, soploadores o ventiladores de fuerza centrífuga, engranajes reductores, embragues flexibles.

La marca consiste en el diseño de una turbina o rueda hidráulica, y se aplica a los productos como los dueños lo estimen conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "The Laval Steam Turbine Company", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 3029 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 8029
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 28 de 1938.—Caduca: Febrero 28 de 1948.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5392, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "The Laval Steam Turbine Company", domiciliada en Nueva York; Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio turbinas de vapor, bombas centrífugas, sopladores o ventiladores de fuerza centrífuga, engranajes reductores, embragues flexibles, de cuya marca va un ejemplar adherido en este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7575 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Octubre de 1937.

Panamá, Febrero 28 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en el diseño de una turbina o rueda hidráulica, y se aplica a los productos como los dueños lo estimen conveniente.

RESOLUCION NUMERO 5393

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.— Ramo de Patentes y Marcas.— Resolución número 5393.— Panamá, 28 de Febrero de 1938.

Por conducto de la Oficina Internacional de Marcas de Fábrica establecida en La Habana, Cuba, y de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcarla y Comercial, y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929, y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, la sociedad denominada "Carnation Company", domiciliada en Milwaukee y Oconomowoc, Estado de Milwaukee, Chicago, Estado de Illinois y Seattle, Washington, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada.

La marca consiste en la palabra distintiva "Carnation" sobre un fondo a rayas y la representación de un ramillete de claveles. Se aplica a los envases de los productos por medio de etiquetas o de cualquiera otra manera conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Carnation Company", domiciliada en Milwaukee y Oconomowoc, Estado de Milwaukee, Chicago, Estado de Illinois y Seattle, Washington, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 8030 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3030
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 28 de 1938.—Caduca: Febrero 28 de 1948.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5393, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Carnation Company, domiciliada en Milwaukee y Oconomowoc, Chicago, Ill., y Seattle, Washington, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7575 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Octubre de 1937.

Panamá, Febrero 28 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "Carnation" sobre un fondo a rayas y la representación de un ramillete de claveles. Se aplica a los envases de los productos por medio de etiquetas o de cualquiera otra manera conveniente.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Natá, para Miguel Gutiérrez.
De Dolega, para Candelaria Cacerante.
De Santa Fé, para Benilda Toribio.

RESOLUCION NUMERO 5394

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5394. — Panamá, 23 de Febrero de 1938.

Por conducto de la Oficina Internacional de Marcas de Fábrica establecida en La Habana, Cuba, y de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial, y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929, y ratificados por la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, la sociedad denominada "Goodall Worsted Co.", domiciliada en Sanford, Maine, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio géneros de lana, pelo de Angora, y de combinaciones de algodón, lana, angora, alpaca, camello, seda y seda artificial.

La marca consiste en las palabras distintivas "Palm Beach", dentro de dos hojas de palma que se extienden a derecha e izquierda, como para formar una figura ornamental. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas o de cualquier otro modo conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Goodall Worsted Co.", domiciliada en Sanford, Maine, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 3031 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3031
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 28 de 1938. — Caduca: Febrero 28 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5394, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Goodall Worsted Co.", domiciliada en Sanford, Maine, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio géneros de lana, pelo de Angora, y de combinaciones de algodón, lana, Angora, alpaca, camello, seda y seda artificial; de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7675 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1937.

Panamá, 28 de Febrero de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en las palabras distintivas "Palm Beach", dentro de dos hojas de palma que se extienden a derecha e izquierda, como para formar una figura ornamental. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas o de cualquier otro modo conveniente.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 452
(Días 5 y 7 de Marzo)

Cia. Paameña de Alimentos Lácteos; cacao en polvo; chocolate; etc; 322 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	977.75
M. L. Castel; ropa interior y vestuario de seda pura s. ñoras; 2 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	50.59
Sing Kee; vasellina "Jalea de petróleo"; 2 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	19.03
Cia. Cygnos; whisky; 25 bultos; por vapor Recorder; de Liverpool; por	258.65
Cia. Cygnos; anuncio comercial; 1 bulto; por vapor Recorder; de Liverpool; por	13.79
Kelso Jordan Sales Co.; estuches para viajeros; vitrinas; etc; 8 bultos; por vapor Santa Bárbara; de Nueva York; por	210.94
W. D. Ryan; emplastos de zinc; etc; 2	

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser impreso según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste No. 2.—Tel. 1051 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correos, No. 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION:

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.50.—En el extranjero: B. 1.55

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

bultos; por vapor Sagua; de Nueva York;			Sung Wo Heng; sardinas en conserva; 150	
por	152.95		bultos; por vapor Delfinus Diana de Oslo; por	485.00
Max Fábrega; dictene; 1 bulto; por vapor			Cia. Panameña de Productos Lácteos;	
Santa Lucía; de Nueva York; por	47.25		chocolate en barras; 2 bultos; por vapor A-	29.79
Y. Amano; polvos talco; fundas de algo-			merican Trader; de Londres; por	
dón; paraguas; 61 bultos; por vapor Sagua;			Cia. Panameña de Productos Lácteos;	
de Nueva York; por	194.25		crema espesa; quesos; 19 bultos; por vapor	100.60
Y. Amano; jabón para el tocador; polvos;			American Trader; de Londres; por	
lápices; etc; 76 bultos; por vapor Cristóbal;			Julio Canavaggio; ron Jamaica; 16 bultos;	187.87
de Nueva York; por	615.54		por vapor Colombia; de Kingston; por	
Auto Service Co.; llantas y cámaras de aire			Generoso Simons; avena negra; 134 bul-	297.95
para autos; 113 bultos; por vapor Santa Lu-			tos; por vapor Dresden; de Corral; por	
cia; de Nueva York; por	1003.84		Miranda Hnos.; dril de lino; 1 bulto; por	2698.46
Erick O. Cerjack and Co.; telas de algod-			vapor Samaria; de Liverpool; por	
dón; pañuelos de algodón; 4 bultos; por vapor			M. L. Castel; lana de algodón; 5 bultos;	529.03
Bordeaux Maru; de Kobe; por	312.27		por vapor Bordeaux Maru; de Kobe; por	
Cia. de Servicios Eléctricos; alambre de an-			Panamá Coca Cola Bottling Co.; alimen-	198.08
tenas; 5 bultos; por vapor Cristóbal; de Nue-			tos para perros; etc; 3 bultos; por vapor	
va York; por	279.11		Sagua; de Nueva York; por	302.48
Miguel Sastre; cordones para calzado; 1			Cia. Kito Chen; encurtidos; habas en la-	
bulto; por vapor Hokuroku Maru; de Yoko-	28.15		ta; atún; etc; 112 bultos; por vapor Este; de	
hama; por			San Francisco; por	
M. L. Castel; camisa de algodón; ropa			Miranda Hnos.; hilo de algodón; cinta de	554.43
interior de seda; 1 bulto; por vapor San Beni-			rayón; tiza; etc; 6 bultos; por vapor Sa-	2195.10
to; de Nueva York; por	143.03		gua; de Nueva York; por	1858.79
Pablo Akrivonoulis; telas de lana; 1 bul-			Miranda Hnos.; dril de lino; 4 bultos; por	
to; por vapor Scythia; de Liverpool; por	858.20		vapor Caledonia; de Belfast; por	
Novedades Antonio; tiras de baño; trajes			Miranda Hnos.; dril de lino; 3 bultos; por	
de rayón; 7 bultos; por vapor Santa Lucía;			vapor Lancaster; de Liverpool; por	
de Nueva York; por	61.10		Villanueva y Tejeira; cemento; 3000 bul-	935.70
E. R. Brewer y Cia.; jarritos de lata;			tos; por vapor Barneveldt; de Amsterdam;	
bombillos eléctricos; 7 bultos; por vapor			por	101.00
Bordeaux Maru; de Yokohama; por	72.76		Aristides Romero; camarones en conserva;	
Villanueva y Tejeira; máquinas para tol-			20 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva	118.10
dos; retazos de lana; 1 bulto; por vapor San-			Orleans; por	
ta Rita; de Nueva York; por	118.05		Jephtha B. Duncan; gabinete; aparato y	
E. R. Brewer y Cia.; artículos de porce-			accesorios de radio; 3 bultos; por vapor San-	589.21
lana; 13 bultos; por vapor Bordeaux Maru;			ta Lucía; de Nueva York; por	166.61
de Nagoya; por	142.28		Fuerza y Luz; hierro en planchas; cable	85.05
César M. Cafar; tela impermeable sani-			eléctrico; etc; 36 bultos; por vapor Sagua;	65.25
taria; gorras de caucho; 3 bultos; por vapor			de Nueva York; por	102.04
Santa Lucía; de Nueva York; por	208.00		Fuerza y Luz; pintura; sierras; etc; 11	346.40
			bultos; por vapor Sagua; de Nueva York;	
			por	355.14
			Star and Herald; secciones cómicas para	284.80
			periódicos; 20 bultos; por vapor Darién; de	
			Nueva York; por	152.00
			Cia. Kito Chen; jugo de uvas; etc; 30 bul-	43.50
			tos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	
			Cia. Kito Chen; jabón sapo; 10 bultos;	77.53
			por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	
			Shung Chung y Cia.; frijoles; garban-	139.90
			zos; 70 bultos; por vapor Dresden; de San	
			Antonio; por	
			A. Ferrer y Cia.; polvos matricaria; fos-	
			forine líquida; etc; 8 bultos; por vapor Re-	
			corde; de Liverpool; por	
			A. Ferrer y Cia.; frascos de vidrio; 138	
			bultos; por vapor Sagua; de Nueva York; por	
			Isaac Brandon Bros. Inc.; bacalao; 8	
			bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva	
			York; por	
			Fat y Cia.; avena prensada; 30 bultos;	
			por vapor Sagua; de Nueva York; por	
			Colgate Palmolive Peet; jabón para el to-	
			cador; agua para el tocador; etc; 10 bul-	
			tos; por vapor Buenaventura; de Nueva	
			York; por	
			Colgate Palmolive Peet; anuncios de pro-	
			paganda; 11 bultos; por vapor Buenaven-	
			tura; de Nueva York; por	
			Departamento Nacional de Higiene; sol-	

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

fato de quinina; 3 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	771.02	Francisco Amuy; avena machacada; 25 bultos; por vapor Sagua; de Nueva York; por	154.50
Wholesale Tire Supply Co.; repuestos para máquinas de apluchar; 2 bultos; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	693.80	Francisco Amuy; harina de trigo; 50 bultos; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	154.50
Panamá Furniture Co.; vidrios para ventanas; 5 bultos; por vapor Barnevald; de Amsterdam; por	159.13		
Panamá Furniture Co.; bicicletas y accesorios; 3 bultos; por vapor Scythia; de Liverpool; por	242.54		
Panamá Furniture Co.; linoleum; 10 bultos; por United Fruit Co.; de Montreal; por ..	185.95		
J. Mahn; servilletas sanitarias; 20 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por Curarn Singh and Bros.; telas de seda artificial; kimonas y pijamas; etc; 3 bultos; por vapor Toulouse; de Yokohama; por ...	87.00		
Armour y Cia.; mantequilla; 25 bultos; por vapor Port Montreal; de Melbourne; por C. O. Mason Inc.; avena machacada; 75 bultos; por vapor Sagua; de Nueva York; por	368.52		
Generoso Simons; pasto; 161 bultos; por vapor Dresden; de Valparaíso; por	372.23		
Cia. Dulcideo González; cemento blanco; 100 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	405.00		
Fábrica Nacional de Helados; leche en polvo; 50 bultos; por vapor Cristóbal; de York; por	170.60		
Carlos A. Cowes; vidrios; 2 bultos; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	403.75		
Doel Ataroff Co.; silicato y ceniza de soda; etc; 18 bultos; por vapor Lancaster; de Liverpool; por	688.14		
Elliot Shipping and Land Inc.; auto; 1 bulto; por vapor Limón; de Nueva York; por Luis Uribe; cortaje de fibra y de algodón; 23 bultos; por vapor; por vapor Lancaster; de Liverpool; por	124.82		
Luis Uribe; repollos; zanahorias; etc; 30 bultos; por vapor Contessa; de Nueva Orleans; por	1116.00		
Cia. Cygnos; margarina; 30 bultos; por vapor Delfidyk; de Londres; por	256.70		
Erich Wunderlich; aparato de radio; 1 bulto; por vapor Colombia; de Nueva York; por	86.00		
Star and Herald Co.; papel de libro; 6 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	105.93		
C. G. de Haseth Co.; pastillas orientales; 3 bultos; por vapor Kyphisia; de Puntarenas; por	15.00		
Javier Morán; sal de fruta Eno; 7 bultos; por vapor Nebraska; de Londres; por	264.02		
Gervasio García; radios; 3 bultos; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	823.74		
M. Makanjee Co.; telas; camisas; batas; etc; 5 bultos; por vapor Toulouse; de Yokohama; por	235.00		
Carmen B. de Fernández e hijos; bañera de lona y madera; 3 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por	140.00		
M. T. Yoshida; pantalones de algodón para damas; ropa interior de rayón; etc; 1 bulto; por vapor Antigua; de Nueva York; por	601.95		
J. A. Paredes; efectos de uso personal; 1 bulto; por vapor Jefferson Myers; de Baltimore; por	31.43		
	157.95		
	50.00		

CUADRO NUMERO 459

(Día 7 de Marzo)

The Woolworth 5 y 10 Stores Inc. camisas; pijamas; etc; 132 bultos; por vapor Bordeaux Maru; de Osaka; por	4,258.54
Wing Woo Co.; utensilios de hojalata; etc; 36 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	163.79
Guido Russo; máquina para fabricar fi-deos; 1 bulto; por vapor Vulcania; de Genova; por	110.86
Inocencio Galindo Jr.; huevos; 600 bultos; por vapor Republic; de San Francisco; por Enoch Adames V. e hijos; receptor de radio; muestras de pintura; etc; 3 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por ..	3,060.00
J. G. Lugo; camas y muelles de hierro; 15 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	44.07
Harman Singh Co.; pañuelos; guantes; etc; 1 bulto; por vapor President Hoover; de Shanghai; por	134.02
Cia. Vinicola Hispano Americana; esencias para licores; 1 bulto; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	793.40
Arturo González; espejos; 2 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por ..	26.00
E. Durán; espárragos; etc; 25 bultos; por vapor Este; de San Francisco; por	129.75
Cia. Cygnos; tonllas de algodón; 1 bulto; por vapor Director; de Liverpool; por ..	79.22
Julio Laffargue; equipo de helice; etc; 11 bultos; por vapor Veraguas; de Nueva York; por	170.05
Sam Quong Co.; pantalones de rayón; etc; 3 bultos; por vapor Sagua; de Nueva York; por	1,024.50
Sasso y Cia.; silicato; cenizas de soda; etc; 16 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	288.00
Sasso y Cia.; harina de trigo; 50 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por ..	131.23
Enrique Lefevre; carburador de gasolina para tractor; 1 bulto; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	148.00
Victor González; papel azul kraft; etc; 80	31.71

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
 sin la previa autorización de la Contra-
 loría General de la República
Ernesto Méndez,
 Contralor General.

bultos; por vapor Uldán; de Nueva Orleans; por		Miguel Santos; cueros curtidos; cartón; etc; 8 bultos; por vapor San Benito; de Bos	234.81
Adán González; cartón ordinario; 162 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	139.67	British American Tobacco Co.; cigarrillos; 1 bulto; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	61.95
Virgilio Capriles; frijoles; ajos; etc; 125 bultos; por vapor Dresden; de Valparaíso; por	176.90	British American Tobacco Co.; aceite para tabaco; 5 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva Orleans; por	71.25
Heurtematte y Cia. Inc.; porcelana para uso doméstico; 2 bultos; por vapor Vancouver; de Hamburgo; por	927.13	Sprung Fat Co.; margarina; 100 bultos; por vapor Barnveld; de Amsterdam; por	158.50
Heurtematte y Cia. Inc.; patrones impresos; 1 bulto; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	118.50	Maximino Carrizo C.; montura de cuero; 1 bulto; por vapor Costa Rica; de San José; por	10.60
Heurtematte y Cia. Inc.; calcetines de algodón y de seda artificial; etc; 36 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	123.30	Shung Fat Co.; avena machacada; 100 bultos; por vapor Sagua; de Nueva York; por	145.00
Heurtematte y Cia. Inc.; lata para Basura; canastas; etc; 11 bultos; por vapor Antigua; de Nueva York; por	1,208.17	Shung Fat Co.; cereales secos; avena; etc; 47 bultos; por vapor Sagua; de Nueva York; por	273.68
Heurtematte y Cia. Inc.; maletas y baúles de fibra; 16 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	113.21	Isaac Brandon Bros. Inc.; uvas; mayonesa; bacalao; etc; 159 bultos; por vapor Buena Ventura; de Nueva York; por	1262.05
Heurtematte y Cia. Inc.; artículos de vidrio; 18 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	205.54	W. D. Ryan Inc.; extracto de malta con aceite de hígado de bacalao; etc; 8 bultos; por vapor Recorder; de Liverpool; por	388.23
Heurtematte y Cia. Inc.; agua colonia; brillantina; etc; 1 bulto; por vapor Wyoming; de El Havre; por	146.07	Kwong Mei Long Co.; ajos; 40 bultos; por vapor Dresden; de Valparaíso; por	203.80
Francisco Amuy; artículos de hierro esmaltado; 21 bultos; por vapor Hermonthis; de Hamburgo; por	113.94	Javier Morán; botellas de vidrio; 6 bultos; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	40.32
Fat y Cia.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	400.00	Wholesale Tire and Supply Co.; repuestos para automóviles; 3 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	29.81
David M. Sasso; sal de glauber; aceite de hígado de bacalao; etc; 2 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	267.54	Wholesale Tire and Supply Co.; repuestos para automóviles; 1 bulto; por vapor Sagua; de Nueva York; por	284.63
Constantino y Calenkeris; peras; manzanas; etc; 71 bultos; por vapor California; de San Francisco; por	217.83	Western Electric Co. Inc. de Cuba; transformadores eléctricos; etc; 1 bulto; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	23.76
Arturo González; muebles de bambú; 5 bultos; por vapor Anna Maersk; de Manila; por	173.00	Sing Kee; telas de algodón; 8 bultos; por vapor Bordenaux Maru; de Kobe; por	1233.69
Kei Hing Co.; tónicos; vaselina; etc; 1 bulto; por vapor Veragua; de Nueva York; por	88.07	D. C. Langshaw; sobrecamas de algodón con seda artificial; 5 bultos; por vapor Kiyosumi Maru; de Kobe; por	10.73
Trute Bros.; cueros de cabra para calzado; 1 bulto; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	32.37	United Agencies Co. Ltd.; muñecos de artículos de loza; etc; 35 bultos; por vapor Hermonthis; de Hamburgo; por	733.86
Cia. Industrial y Comercial; papel encerrado; 5 bultos; por vapor American Trader; de Londres; por	96.60	Day and Night Garage Corp.; repuestos para automóviles; 1 bulto; por vapor Buena Ventura; de Nueva York; por	1.80
Cia. Industrial y Comercial; hojalata; 68 bultos; por vapor Sagua; de Nueva York; por	498.51	C. Arjunsingh Co.; tejidos de seda artificial; payamas; etc; 3 bultos; por vapor Kiyosumi Maru; de Yokohama; por	436.04
Swift y Cia.; manteca de cerdo; 250 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	840.72	Shung Fat y Cia.; aceite para cocinar; 300 bultos; por vapor Recorder; de Liverpool; por	620.57
Wallingford y Arango; eles y gatos para autos; 10 bultos; por vapor Sagua; de Nueva York; por	942.25	Dulcidio González Norega; cristalería fina; etc; 1 bulto; por vapor Elbe; de Hamburgo; por	110.64
Sander y Fischer; máquina para troquelar; etc; 2 bultos; por vapor Elbe; de Hamburgo; por	146.85	Isthmian Agencies; uniformes para repuestos; 1 bulto; por vapor Veragua; de Nueva York; por	187.33
British American Tobacco Co.; cigarrillos; 20 bultos; por vapor Veragua; de Nueva York; por	662.20	Panamá Furniture Co.; fibra vegetal; 50 bultos; por vapor City of Rangoon; de Colombia; por	216.05
Tropical Radio Telegraph Co.; necesarios para transformadores automáticos; etc; 2 bultos; por vapor San Benito; de Nueva York; por	578.81	Panamá Coca Cola Bottling Co.; jarabe coca cola; 6 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	374.85
	58.00	United Agencies Co. Ltd.; arroz; 600 bultos; por vapor Anna Maersk; de Hong Kong; por	1034.44
		Novey y Luttrell; tubería y accesorios de	

hierro; 3078 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	2368.77
Sunset Product Co.; epras; 100 bultos; por vapor California; de San Francisco; por	210.00
A. Nakagawa; máquina de coser con su mesa; etc; 3 bultos; por vapor Katsuragi Maru; de Yokohama; por	78.15
The Levone Co.; material de anuncio; 1 bulto; por vapor Santa Lucía; de Nueva York; por	11.95
Benjamin Chen; manteca vegetal; jabón ordinario; 70 bultos; por vapor Sagua; de Nueva York; por	418.00
Benjamin Chen; manteca vegetal; 50 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	95.23
B. Rrjansingh Dehlon; payamas; kimonas; etc; 3 bultos; por vapor Toulouse; de Yokohama; por	510.68
Carlos Audisio; lacas; reductor; etc; 18 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	407.90
Panamá Radio Corp.; aparatos de radio; etc; 21 bultos; por vapor Veragua; de Nueva York; por	1439.87
Lambert y Mantovani; vasos de vidrio ordinario; 20 bultos; por vapor Santa María; de Nueva York; por	229.68
Sing Kee; camisas de algodón; 7 bultos; por vapor Veragua; de Nueva York; por	396.90
Sing Kee; camisetas de algodón; 1 bulto; por vapor Haiti; de Nueva York; por	57.20

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario el 10 de Marzo de 1938.

As. 1971. Escritura número, 186 de 2 de febrero de este año, extendida ante el Cónsul General de Panamá en la ciudad de París, por la cual Sara Corralles de Misteli y otros, confieren poder a René Misteli.

As. 1972. Escritura número 239, de 8 de marzo actual de la Notaría Primera, por la cual Enrique Halphen y Compañía Incorporada e Isabel Díez de Jiménez venden a Enrique Halphen, un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1973. Escritura número 129 de 17 de febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la Iglesia "Independiente Bautista de Jamaica" protocoliza los documentos relacionados con su constitución.

As. 1974. Escritura número 241 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende a Eugenia Guerrero de Chorrera, un terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1975. Patente de Navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 7 de marzo actual, a favor del Motovelero Tanque "Clio" de propiedad de la Panama Transport Company.

As. 1976. Escritura número 89 de 9 de octubre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gonzalo Pedro González Vázquez un terreno, en Los Santos.

As. 1977. Diligencia de fianza extendida el 7 de marzo actual ante el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por la cual Ernestina Osses constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de esa Provincia, para garantizar la excarcelación de Víctor Manuel Alpúrdá.

As. 1978. Patente de navegación expedida por el

Jefe del Resguardo Nacional el 7 de marzo actual, a favor del motovelero tanque "J. A. Mowinkel", de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 1979. Escritura número 244, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende a la Compañía del Hospital de Panamá, S. A., y a Juan Pastor Paredes, un terreno en La Exposición; los compradores se dividen la finca por partes iguales, y cada uno de ellos hace una reunión de fincas.

As. 1980. Escritura número 185, de 6 de marzo actual, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional y Jephtha B. Duncan celebran contrato de arrendamiento.

As. 1981. Patente de navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional el 7 de marzo actual, a favor del motovelero tanque "D. L. Harper", de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 1982. Patente de navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional el 7 de marzo actual, a favor del motovelero tanque "F. H. Redford Jr.", de propiedad de la Panamá Corporation Company.

As. 1983. Patente de navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 7 de marzo actual, a favor del motovelero tanque "Harry S. Seild", de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 1984. Patente de navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional el 7 de marzo actual, a favor del motovelero tanque "Peter Hull", de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 1985. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad, hoy, ante el Juez Segundo de este circuito, por la cual Virgilio Tejeda Luna constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad, a favor de Valentín Altamiranda, para garantizar a este unos perjuicios.

As. 1986. Patente de navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional el 7 de marzo actual, a favor del motovelero tanque "Thalis", de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 1987. Patente de navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 7 de marzo de este año, a favor del motovelero tanque "Frank", de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 1988. Patente de navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional el 7 de marzo de este año, a favor del motovelero tanque "Franz Klaus", de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 1989. Patente de navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional el 7 de marzo actual, a favor del motovelero tanque "Motorcarline", de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 1990. Patente de navegación expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 7 de marzo actual, a favor del motovelero tanque "Esso Bolívar", de propiedad de la Panamá Transport Company.

El Subregistrador, encargado del Despacho,
JOSE T. CALDERON.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el 11 de marzo de 1938.

As. 1991. Escritura número 98, de 28 de agosto del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Rubén Darío Pérez y otros, un terreno situado en el Distrito de Parita.

As. 1992. Escritura número 192, de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Sebastiana López viuda de Aguilar vende a Arbaláida Ríos un lote de terreno situado en Natá.

As. 1993. Escritura número 1, de 2 de Enero de este año, ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual es Municipio otorga título de propiedad a favor de Mauro Reyes sobre un terreno en esa población.

As. 1994. Contrato de bananos celebrado en el distrito de Alajón, el 5 de enero de este año, por el cual Aureliano Monroy vende todas sus cosechas, por cinco años, a la Chiriquí Land Company.

As. 1995. Contrato de bananos celebrado en el distrito de Bugaba, el 7 de enero de este año, por el cual Mercedes González vende todas sus cosechas, por 5 años, a la Chiriquí Land Company.

As. 1996. Contrato de bananos celebrado en Bugaba el 4 de enero de este año, por el cual Agustín Muñoz vende todas sus cosechas, por 5 años, a la Chiriquí Land Company.

As. 1997. Contrato de bananos celebrado en Bugaba el 4 de enero de este año, por el cual Matías Santa-maria E. vende todas sus cosechas, por 5 años, a las Chiriquí Land Company.

As. 1998. Nota número 83, de 4 de marzo actual, del Juez 1º de este circuito, en la cual comunica dicho funcionario que ese tribunal ha levantado el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Claudina Herrera de Lupi.

As. 1999. Escritura número 201, de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Lam Wing Kee confiere poder general a Chang Cuan Chi.

As. 2000. Nota número 118-B, de ayer, del Juez 3º de este circuito, en la cual comunica dicho funcionario que, a petición de Julio Quijano, ese tribunal ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Panamá, de propiedad de Luis Felipe Ramírez.

As. 2001. Escritura número 238, de 8 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Halphen y Cia. Inc., e Isabel Díaz de Jiménez, venden un terreno a Miguel José Moreno.

As. 2002. Escritura número 248, de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional declara cancelada una hipoteca onstituida a su favor por Angel Maria López.

As. 2003. Escritura número 86, de 4 de febrero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias de las actas de las sesiones celebradas por los accionistas y directores principales del Club Hípico de Panamá, el 31 de enero de este año.

As. 2004. Escritura número 153, de 23 de febrero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Carmen Ocaña viuda de Ocaña, celebran contrato de compraventa.

As. 2005. Escritura número 105, de 4 de marzo actual, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de la Compañía Noriega, S. A., expedida por el Juez 1º del Circuito de Colón.

As. 2006. Escritura número 104, de 11 de marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo el de "Rosentein Sten y Compañía", en esta ciudad.

As. 2007. Escritura número 43, de 9 de marzo, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aristides Romero vende a Emelina González R. de Ortega una finca en David.

As. 2008. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad, el 11 de marzo actual, ante el Juez 5º de este circuito, por la cual Elisa Elena Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en esta ciudad, para garantizar la exoneración de Matilde Aguilar.

As. 2009. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad el 10 de marzo actual, ante el Juez 4º de este circuito,

por la cual Santiago Herrera Coronado constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exoneración de Maximiliano Herrera y Santana.

As. 2010. Escritura número 197, de 11 de marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Julio Angola, S. A.", hace una cancelación hipotecaria.

As. 2011. Escritura número 249, de 10 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Victoria Castillo de Luna, y otra, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2012. Escritura número 196, de 11 de marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Enrique Halphen y Cia. Inc." hace una cancelación hipotecaria.

As. 2013. Matrícula expedida por el Gobernador de esta provincia el 10 de marzo actual, a favor de la razón social de la casa "Federico Wing", domiciliada en esta ciudad.

As. 2014. Escritura número 236, de 8 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida por Guillermo Colunje.

As. 2015. Escritura número 253, de 11 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlota Sierra de Jiménez constituye hipoteca a favor de la sociedad "Julio Anzola, S. A.", sobre una finca en esta ciudad.

El Sub-Registrador General, encargado del Despacho,
JOSE T. CALDERON B.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 16 de Marzo)

Nº 271. Por la cual los esposos Alfonso Antonio Lavergne y Julia Susana Harris de Lavergne celebran capitulaciones matrimoniales.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 16 de Marzo)

Nº 211. Por la cual los señores Carlos Palacio y Maria Iluminada Pérez de Renda ceden gratuitamente al Gobierno Nacional unas calles en esta ciudad.

Nº 212. Por la cual el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

Nº 213. Por la cual el Presbítero Alfredo Vieto transpasa a título de venta al señor Eligio Ocaña Vieto la finca número 8988, situada en esta ciudad, por la suma de B. 1.000.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 16 de Marzo)

Angel Riquelme, Julio César Moreno, Ruby Simmons, Margarita Phillips, Jorge Enrique Pimentel, Lucila Yimete, Hilda Elida González, Lawrence Purcell, Victoria Avelina Guerra, Dilia Isabel Sánchez.

DEFUNCIONES

(Día 16 de Marzo)

Thomas Mc. Levy, Eusebio Escobar, Esperanza Polo.

AVISOS Y EDICTOS

BONOS DE CONVERSION 6%

Se avisa al público que en la licitación llevada a cabo en la Contraloría General de la República, el día 28 de Febrero próximo pasado, han sido agraciados los bonos que adelante se detallan.

Después del 1° de Marzo los bonos enumerados no devengarán más intereses y el valor de cada uno de ellos será pagado a su presentación en la Contraloría General de la República de acuerdo con la suma ofrecida.

BONOS DE B. 500.00

0788, 0789, 0790, 0791, 0792, 0793, 0794, 0795, 0796, 0797, 0799, 0800, 0801, 0802, 0803, 0804, 0806, 0808, 0811, 0812, 0813, 0814, 0815, 0816, 0817, 0818, 0820, 0821, 0822, 0823, 0824, 0825, 0826, 0827, 0828, 0830, 0832, 0833, 0834, 0835, 0836, 0838, 0840, 0841, 0842, 0844, 0845, 1250.

BONOS DE B. 100.00

0172, 0237, 0238, 0796.

BONOS DE B. 20.00

0199, 0230, 2506, 2507, 2508.

El Sub-Contralor.

Federico Boyd.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, varón, mayor de edad, casado, natural de este Distrito, con residencia en Río Espanto, de esta jurisdicción, portador de la cédula de identidad personal número 25-615, se encuentra depositado el siguiente bien:

Un caballo de color colorado oscuro, como de 6 a 7 años de edad, marcado a fuego así: X. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido hace más de 4 años por el lugar de "Bajo Hondo de Cerro Algodón", de esta comprensión.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Tolé, 4 de Marzo de 1937.

El Alcalde,

JUAN M. CASTRELLON.

El Secretario,

Julian Murgas.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Amalio Vargas, portador de la cédula de identidad personal número 52, se encuentra depositada una vaca amarilla zarda, de tercera buena, despuntado el ancho derecho y la oreja izquierda, marcada a fuego así: en el lado derecho: anca SI; costillar: A d; en la paleta y en el lado izquierdo: en el anca: IS y en la paleta AB; con un ternero color negro, como de ocho meses, despuntadas las orejas, que venían pastando en el lugar de El Zaruzal, jurisdicción de este Distrito, hace como cinco años, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea dueño de los referidos animales, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario serán puestos en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Calobre, Marzo 7 de 1938.

El Alcalde,

E. TEJADA.

El Secretario,

J. Eduardo Roca P.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1° de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 30.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1° al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1° de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

ORTILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

ORTILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por ese medio cita a la señora Amelie Jean Joseph, mayor de edad, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este despacho a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto el señor León Brathwaith.

Se advierte a la demandada que si no comparece dentro del término arriba expuesto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma establecida por la Ley, hoy, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

El Secretario.

F. A. DIAZ E.

C. A. Vaccaro L.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

HACE SABER:

Que en proceso seguido contra Albert Ross o Alberto Rosse, por el delito de lesiones personales, se ha dictado un fallo que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, trece de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—

"Vistos: ...

Con las formalidades que determina la ley procesal para juzgar a los reos ausentes, se ha surtido este ju-

icio contra el procesado Albert Ross o Alberto Rosse, cuya rebeldía está comprobada en autos

"En esta virtud, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al procesado rebelde Albert Ross o Alberto Rosse, de 45 años de edad, casado, natural de Trinidad, Antilla Inglesa, cuya domicilio en Panamá se conoció en Avenida Central y Calle "N", casa 193, como responsable del delito de lesiones que ha dado motivo al juicio en que se pronuncia este fallo, calificando su delincuencia en grado máximo y aplicando los artículos 319, inciso segundo, 66 y 74 del Código Penal, a la pena principal de cuatro años y seis meses de reclusión que deberá servir en la Penitenciaría de Coiba, con la advertencia de que no habiendo estado detenido provisionalmente no hay lugar a cómputo alguno por este concepto.

"Se condena asimismo al reo al pago de las costas procesales de su juicio a favor de la Nación.

"Dese cumplimiento a lo que ordena el artículo 2343 del Código Judicial.

"Sirven de fundamento a esta sentencia los artículos siguientes: 17, 30, 37, 66, 74 y 319 del Código Penal; 1987, 2007, 2013, 2015, 2034, 2099, 2147, 2152, 2153 y 2159 del Código Judicial, y en el Decreto Ejecutivo número 91 de 1900, expedidos por el elevado conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

"Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) C. Casís Sandoval.—Srio. en ppd.

Por tanto, y para notificar al procesado Albert Ross o Alberto Rosse, de ese fallo, tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente edicto en lugar visible en la Secretaría, hoy nueve (9) de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve y media de la mañana, y una copia se remite al Director de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicada por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario.

LUIS A. CARRASCO M.

5 vs.—2

C. Casís Sandoval

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas. Presente. En mi carácter de apoderado del señor Leonor Bonilla, yo, Manuel S. Pinilla, de esta vecindad, abogado, con Cédula número 60-2801 ocurro ante usted y solicito a nombre de mi mandante, que, previas las formalidades prescritas en el Código Fiscal, se sirva adjudicar a título de plena propiedad y por compra al Gobierno Nacional, al señor Leonor Bonilla, vecino del Distrito de San Francisco, mayor de edad, el lote de terreno denominado "Canales y Sardinal", ubicado en el Distrito de San Francisco y del cual está en posesión legal con mucha anterioridad al año de 1916. El referido lote de terreno tiene una extensión superficial de setenta y una hectáreas cinco mil quinientos setenta metros cuadrados

(71 Hts. 3570 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino llamado Hato del Rosario (terreno libre); Sur, el Río Santamaría; Este, camino de Cañazas y terrenos llamados El Guacimal, y por el Oeste, Río Gatú y Río Santamaría, en confluencia de ambos.

El referido terreno, cuando el señor Agrimensor practicó la mensura, estaba cercado en parte con alambre, y en parte con señales de madreaduras, pero hoy se encuentra cercado totalmente. Acompañó a esta solicitud, los tres ejemplares del plano del terreno levantado por Agrimensor autorizado; el informe jurado del mismo Agrimensor; las declaraciones sobre la calidad del terreno que es adjudicable y la posesión que tiene en él mi mandante el señor Bonilla. La constancia de que el referido terreno se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por haber satisfecho los impuestos fiscales correspondientes; el comprobante de haber consignado el valor del hectareaje en la mitad del valor; el poder que me tiene conferido el señor Leonor Bonilla.

Sírvase, en consecuencia, dar a esta solicitud el curso legal.

Santiago, Diciembre 27 de 1937.

Manuel S. Pinilla.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada, de los esposos Bartolomé Cisneros y María Gervasia Ruiz de Cisneros, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas. Santiago, veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: ...
"Por todo lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

"Primero. Que desde el día treinta de Septiembre de mil novecientos veintiocho, está abierta la sucesión de Bartolomé Cisneros, fecha en la cual tuvo lugar su defunción en el Distrito de Calobre y desde el día siete de Julio de mil novecientos treinta y siete, se encuentra abierta la sucesión de María Gervasia Ruiz vda. de Cisneros, la cual fecha tuvo lugar su defunción en el distrito de Calobre, haciéndose esta declaración en conjunto para ambos finados;

"Segundo. Que son herederos de los extintos, sin perjuicio de terceros, los legítimos hijos de ellos, nombrados Ursula Cisneros de Villasantia, Floroncio Cisneros, Guillermo Cisneros, Florentina Cisneros, Guillermo Cisneros, Florentina Cisneros de Castillo y Nicasio Cisneros de Bonilla, en representación de su legítima madre Evalia Bonilla vda. de Cisneros.

"Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, oportunamente, cualquiera otra persona que se crea con algún interés en ella. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del C. Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—IGNACIO DE L. VALDES.—El Secretario, M. Bustos G."

Por tanto, y en atención a lo que reza en el artículo citado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de Marzo de mil nove-

cientos treinta y ocho, por el término de treinta días hábiles, y copias de él se entregarán al interesado para la publicación correspondiente.

El Juez,

El Secretario,

3 vs.—3

IGNACIO DE L. VALDES.

M. Bustos G.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder de José Sabad López, mayor de edad, soltero, natural de Pacú de Agüadulce y vecino de este Distrito, con cédula N° 6-539, se encuentra depositado un toro hosco, con marca de fuego así: L R.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado El Harino, sin dueño conocido, desde hace mucho tiempo, y en tal virtud se dispone declararlo como bien mostrenco.

Por tanto, y en atención a lo que disponen los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en lugares públicos por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Una vez vencido el término de fijación que señala la ley se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 18 de Febrero de 1938.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Marzo 2—Abril 2.

Victor Carles V.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 6:00 p. m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 8:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo al ferry del lado Este a la hora, y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados; cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá ser-

Agencia Postal de Panama

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 88, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, Habana y New York, CHI-	12	11:30
RÍQUI	12	11:30
New Orleans, TOLOA	12	11:30
Kingston y Port au Prince, JAMAICA	12	8:30
Buenaventura, Turacao, Esmeraldas, Bahía y	12	8:30
Manitá, DURAZZO	12	8:30
Centro Américas, MAYAN	12	8:30
Puerto Limón, CUBA	12	11:30
New York (Directo) y Europa, STA. BAR-	15	8:30
BARA	15	8:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CH-	15	8:30
FALU	15	8:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira,	16	11:30
Port of Spain y Barbados, CARIBIA	16	11:30
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Ca-	19	8:30
llao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y	19	8:30
Valparaíso, STA. INEZ	19	8:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Par Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co. y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinario 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá